

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00257-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JOHANNA MILDRETH TRILLOS ALTAMAR
DEMANDADO: ANA MERCEDES SÁNCHEZ BOTELLO y LUZ MYRIAM
PÉREZ SÁNCHEZ

Valledupar, 23 de febrero de 2022.

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por JOHANNA MILDRETH TRILLOS ALTAMAR.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **JOHANNA MILDRETH TRILLOS ALTAMAR** contra **ANA MERCEDES SÁNCHEZ BOTELLO y LUZ MYRIAM PÉREZ SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **ANA MERCEDES SÁNCHEZ BOTELLO y LUZ MYRIAM PÉREZ SÁNCHEZ**, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles siguientes a su notificación, presenten las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor **WILDER ORLANDO CARRILLO**, abogado titulado con CC No. 77.192.814 de Valledupar, Cesar, y portador de la T.P No 340.135 del C. S. de la J, en calidad de apoderado

del demandante para actuar en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: Deisy Hernández

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 23 el día 24 de febrero 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO